

RESOLUCION N° 014/2025

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 17/2025 ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE CON INSTALACION - AD REFERENDUM - PLURIANUAL - ID N° 462.440.

CIUDAD DEL ESTE, 04 de septiembre de 2025.-

VISTO: El Dictamen N° 014/2025 presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, Conforme se desprende del Acta de Apertura de la LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 17/2025 ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE CON INSTALACION - AD REFERENDUM - PLURIANUAL - ID N° 462.440. se cuenta con la presentación de 03 (tres) ofertas abiertas en el presente acto, perteneciente a:

N°	RUC N°	OFERENTES	CORREO
1	80046302-1	GOTZE INGENIERIA S.A.	gotzesa@gotze.com.py
2	80000505-8	PIRO Y S.A.	licitaciones@lumicorp.com.py
3	2107095-4	GREGORIO RAMON BAREIRO FERNANDEZ	fenixrefrigeracion@hotmail.com

QUE, el informe en su punto 2) menciona: ..." VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL: Dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 79 y 75, numeral 2), 2.1.1 y siguientes del Decreto N° 2264/2024, se procede a la verificación de los documentos sustanciales de los oferentes. Los documentos indicados con asterisco (*) en el dictamen, son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario. Conforme se visualiza en la Observaciones plasmadas por la Sección Control y Seguimiento, del Acta de Apertura transcrito a este Informe, las ofertas de PIRO Y S.A. y del Señor GREGORIO RAMON BAREIRO FERNANDEZ, presentan POLIZAS EMITIDAS AL RUC N°: 80023761-7, el cual no corresponde a la Corte Suprema de Justicia, por lo que se procedió a la verificación documental en la que se constató que efectivamente el Ruc en la póliza NO CORRESPONDE. Además, al consultar en la página web de la SET, el RUC que figura en la póliza extendida aparece de la siguiente manera: No se ha encontrado el contribuyente 80023761-7, como se puede observar en el dictamen. Por lo que este Comité; en virtud al Decreto N° 2264/24. Art. 79, que reza: "Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente; d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e. Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones" y al Art. 75.- Procedimiento de evaluación, numeral 2) que dice "Evaluación basada en precio. 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente. 2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria", subrayado y negrita es nuestro. Por tanto, este Comité procede a RECHAZAR las ofertas de las firmas PIRO Y S.A. y del Señor GREGORIO RAMON BAREIRO FERNANDEZ, POR NO CUMPLIR CON EL DOCUMENTO SUSTANCIAL REQUERIDO, LAS CUALES NO SERÁN OBJETO DE ANÁLISIS A PARTIR DE ESTE PUNTO. Quedando en competencia la oferta de la firma GOTZE INGENIERIA S.A., por lo que se prosigue con la evaluación.



Walter
Baladro

Daniel Caballero
Auxiliar

WALTER DE J. BALADRO
V. C. J. DEL CONSEJO
ALTO PARANA

JULIANA SWENNEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VIC. J. Alto Paraná

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VIC. J. ALTO PARANA

QUE, el informe en su punto 6) menciona: ..." SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS Y RESPUESTA DE LOS OFERENTES: De conformidad a lo establecido el Art. 77º del Decreto N° 2264/24 "Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto.", y al Art. 80 del Decreto N° 2264/24 "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada. A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.", por lo que se ha procedido a solicitar a la empresa aclaraciones respecto de su oferta: a) Según Nota U.E. N° 125/2025 de fecha 28/08/2025, por la cual se ha solicitado al oferente GOTZE INGENIERIA S.A. la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: 1. Copia de Formulario 500 de los años (2023 y 2024) para contribuyentes de IRE GENERAL y 2. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma REMITE vía mail, los documentos solicitados en el plazo establecido, los cuales se detallan a continuación, además de ser parte del anexo de este informe: 1. Copia de Formulario 500 de los años (2023 y 2024) para contribuyentes de IRE GENERAL y 2. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. Viendo lo solicitado anteriormente, se procede al análisis de los Documentos Formales del oferente que sigue en evaluación, los documentos indicados con doble asterisco (**) en el dictamen, deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. -----

QUE, el Informe en su punto 7) menciona: ..." VERIFICACION DE LA OFERTA RESPECTO A LOS REQUISITOS DE PARTICIPACION Y CRITERIOS DE EVALUACION: En virtud a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 7021/2022, se procede a la verificación en la página web www.documentos.gov.py, de los cuales no se encuentran comprometidos con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda, como se puede visualizar en el dictamen. -----

QUE, el Informe en su punto 9) menciona ..." RECOMENDACIÓN: Este Comité, en cumplimiento al Numeral 2), Sub Numeral 2.1.1 al 2.1.4 del Artículo 75 del Decreto 2264/24, y en virtud de los sustentos técnicos, documentales y financieros expuestos en el presente dictamen, acorde a lo establecido en el Art. 54 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda en relación al llamado a LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 17/2025 ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE CON INSTALACIÓN - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL - ID 462.440, cuanto sigue: ADJUDICAR LOS ITEMS 1 Y 2, a la firma GOTZE INGENIERIA S.A., con RUC N° 80046302-1, por el monto de Gs. 337.038.000 (Guaraníes Trescientos treinta y siete millones treinta y ocho mil), por cumplir con todos los requisitos legales, financieros, de experiencia y técnicos en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 75, del Decreto Reglamentario N° 2264/2024. -----

QUE, en sesión de fecha 03 de septiembre del 2025, según consta en Acta N° 32, los Miembros del Consejo de Administración luego del análisis y consideración del Dictamen N° 014/2025 presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, han resuelto ADJUDICAR LOS ITEMS 1 Y 2, a la firma GOTZE INGENIERIA S.A., con RUC N° 80046302-1, por el monto de Gs. 337.038.000 (Guaraníes Trescientos treinta y siete millones treinta y ocho mil), de la forma recomendada por el comité evaluador en dicho dictamen. -----

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 3248/2025, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 7408/2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", EL

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESUELVE:

ABG. YBETÉ WELLES LL
MIEMBRO DEL CON. F. O.
VI. C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ
PRESIDENTE
Consejo de Admin.
VI. C. J. Alto Para

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI. C. J. ALTO PARANA

D. N. N.
Daniel Caballero
AudiBar
VI. C. J. Alto Parana



PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

Artículo 1° ADJUDICAR LOS ITEMS 1 Y 2, a la firma **GOTZE INGENIERIA S.A.**, con RUC N° 80046302-1, por el monto de **Gs. 337.038.000** (Guaraníes Trescientos treinta y siete millones treinta y ocho mil), por cumplir con todos los requisitos legales, financieros, de experiencia y técnicos en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 75°, del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, conforme al siguiente detalle:

Item	Código de Catálogo	Descripción	GOTZE INGENIERIA S.A						
			Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario (IVA incl)	Precio Total (IVA incluido)
1	40101701-9992	Acondicionador de Aire de 24.000 BTU tipo Split de pared frío/calor c/instalacion	GOTZE	CHINA	Unidad	Unidad	52	5.330.000	277.160.000
2	40101701-9993	Acondicionador de Aire de 18.000 BTU tipo Split de pared frío/calor c/ instalacion	GOTZE	CHINA	Unidad	Unidad	14	4.277.000	59.878.000
TOTAL ADJUDICADO									337.038.000

Artículo 2° IMPUTAR, la presente erogación al rubro correspondiente.

Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al **Ab. Carlos Arrúa**, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR**, a la Presidente la suscripción del mismo.

Artículo 4° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar.

Handwritten signature
ABG. YBETE WELTER DE TROTT
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANÁ

Handwritten signature
JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C. J. Alto Paraná

Handwritten signature
ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

Handwritten signature
Daniel Caballero
Auxiliar
VI C. J. Alto Paraná

